

1 DEFINICIONES

- 1.1 En las presentes condiciones generales de suministro y prestación de servicios por personal especializado, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación (siempre y cuando el contexto en el que éstos se utilicen no implique un significado diferente):
- "Cliente"**: La persona, empresa o sociedad que haya encargado los suministros y las prestaciones detallados en el pedido;
- "Pedido"**: Todos los pedidos de productos y prestaciones cursados por el cliente a MTD;
- "Lugar de trabajo"**: El lugar en que MAN ES debe efectuar sus prestaciones, incluyendo el área adyacente, si MAN ES lo necesitara para ello;
- "Personal especializado"**: Los especialistas seleccionados por MAN ES para efectuar las prestaciones;
- "Prestaciones"**: Las prestaciones efectuadas por MAN ES (según lo especificado en la oferta/confirmación de entrega de MAN ES);
- "Condiciones de suministro"**: Las presentes condiciones generales de suministro y prestación de servicios por personal especializado de MAN Energy Solutions;
- "Suministros y prestaciones"**: Los productos que deba suministrar y los servicios que deba prestar MAN ES.
- "MAN ES"**: Aquella sociedad dentro del grupo MAN Energy Solutions que realiza las prestaciones contractuales (que podrá ser MAN Energy Solutions SE o uno de sus establecimientos o sucursales);
- "Productos"**: Los bienes suministrados por MAN ES al comprador dentro de su unidad de negocio de motores diesel y turboalimentadores para dichos motores (según lo especificado en la oferta/confirmación de entrega de MAN ES);
- "Derechos de propiedad intelectual e industrial"**: La propiedad intelectual e industrial de cualquier índole, en particular invenciones, patentes, modelos de utilidad, derechos sobre marcas e informaciones sujetas al deber de secreto;
- "Contrato"**: Todo contrato formalizado entre el cliente y MAN ES sobre el alcance del suministro o de las prestaciones.
- 1.2 Los encabezamientos que aparecen en las presentes condiciones de suministro únicamente sirven para facilitar su claridad y carecen de relevancia para la interpretación de las mismas.

2 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 2.1 Las presentes condiciones de suministro resultan de aplicación al contrato y a los productos y servicios a suministrar bajo dicho contrato con exclusión de cualesquiera otros términos y condiciones del comprador. Las modificaciones y adiciones a las presentes condiciones de suministro y a los demás contratos formalizados entre el cliente y MAN ES requieren la forma escrita. Si dichas modificaciones y/o adiciones influyeran en los plazos de entrega o en los precios, éstos se adaptarán según corresponda y de común acuerdo.
- 2.2 Los pedidos del cliente únicamente serán vinculantes para MAN ES tras la confirmación de MAN ES por escrito, y de acuerdo con el contenido de dicha confirmación.
- 2.3 Las informaciones sobre pesos, medidas, potencias, precios, datos técnicos y otros datos en catálogos, folletos, circulares, material publicitario y listas de precio se facilitan sin compromiso. Tales informaciones únicamente serán vinculantes si se relacionan expresamente en la confirmación del pedido o si en el contrato se remite expresamente a las mismas.

3 ENTREGA Y DEMORA

- 3.1 Salvo acuerdo escrito en contrario con MAN ES,
- los plazos de entrega que MAN ES señala según su mejor saber y entender, únicamente representan una estimación sin compromiso;
 - los productos se entregan "ex-works" de acuerdo con los Incoterms 2010. El precio acordado no incluye el embalaje, el cual se facturará aparte.
- 3.2 El lugar de cumplimiento de la prestación es el lugar de trabajo indicado por MAN ES en la oferta/confirmación de entrega.
- 3.3 Se podrán efectuar entregas parciales. MAN ES podrá cumplir la prestación en varias partes, determinando el orden de las mismas. El retraso en la entrega por parte de MAN ES respecto a una o varias entregas parciales no dará derecho al cliente a resolver el correspondiente contrato en su totalidad.
- 3.4 En el caso de que
- (a) el cliente no retirara los productos a pesar de que se le haya notificado la disponibilidad del pedido correspondiente, aceptado por MAN ES, para su envío; o
 - (b) MAN ES diera su conformidad a un aplazamiento de la fecha de entrega a petición del cliente; o
 - (c) el cliente no aportara a tiempo las instrucciones, confirmaciones u otros documentos necesarios para la entrega de los productos,
- el riesgo de deterioro o pérdida de los productos será responsabilidad del cliente con carácter inmediato. Además, MAN ES podrá almacenar o hacer almacenar los productos por cuenta y riesgo del cliente. Transcurridos 28 días tras producirse uno de los eventos arriba enumerados, MAN ES podrá vender los productos a otro comprador y deducir del importe obtenido los costes, así como hacer valer cualesquiera otros derechos, que resulten o deriven del procedimiento de venta, y cobrarle la desviación generada entre el precio de venta y el precio acordado con el cliente.
- 3.5 En el momento de la entrega, el cliente deberá someter los productos a un control de entrada. MAN ES no responderá de las eventuales faltas de cantidad o de daños en los productos si el cliente no los reclama por escrito dentro de un plazo de 10 días a partir de la entrega, indicando todos los detalles necesarios para la tramitación de la reclamación. Tras la recepción de dicha comunicación, MAN ES comprobará si la reclamación del cliente está justificada. En tal caso, MAN ES podrá optar entre suministrar al cliente productos nuevos gratuitamente o abonarle la parte

correspondiente del precio contractual. Se excluyen cualesquiera otras pretensiones del cliente, siempre y cuando MAN ES no haya incurrido de forma demostrable en dolo o negligencia grave. Las faltas de cantidad o los daños materiales existentes en una parte de los productos objeto del suministro no afectarán al resto de derechos y obligaciones contractuales.

- 3.6 Si MAN ES incurriera en retraso respecto al alcance del suministro o de la prestación, o de una parte del mismo, por haber actuado al menos con negligencia, y si el cliente hubiese sufrido un perjuicio debido al retraso en la entrega, MAN ES estará obligada a pagar una penalización, siempre y cuando la fecha de entrega acordada haya sido excedida en más de 2 semanas. Dicha penalización contractual asciende al 0.5% del precio contractual de la parte del suministro o de la prestación afectada por el retraso, por cada semana completa adicional de retraso contado a partir de la finalización del plazo de 2 semanas anterior, con un límite máximo del 5% del precio contractual de la parte del suministro o de la prestación afectada por el retraso.
- 3.7 Aparte de dicha penalización contractual, el cliente no podrá hacer valer otros derechos, siempre y cuando MAN ES no haya incurrido de forma demostrable en dolo o negligencia grave; todo ello sin perjuicio del derecho del cliente a recibir el suministro o la prestación según lo estipulado en el contrato.

4 RESERVA DE DOMINIO

MAN ES se reserva el dominio íntegro del objeto de suministro y del alcance de las prestaciones hasta que se haya producido el pago en su totalidad, considerándose en este sentido todos los suministros como una sola operación. En caso de existir cuenta corriente, el dominio reservado se considerará garantía por el pago del saldo adeudado.

Si el cliente se retrasase en el pago, MAN ES podrá exigirle la devolución de los suministros y de las prestaciones ya realizados según las normas que rijan en el lugar de trabajo.

5 PRECIOS Y PLAZOS DE VINCULACIÓN DE LAS OFERTAS

- 5.1 Salvo acuerdo escrito en contrario, todas las ofertas de MAN ES serán vinculantes durante un plazo de 30 días.
- 5.2 Salvo que se haya estipulado por escrito precios fijos, todos los suministros se efectuarán con los precios vigentes en el momento de la emisión de la oferta o de la confirmación de suministro.
- 5.3 MAN ES no tiene ni la obligación de efectuar las peticiones de cambio solicitadas por el cliente, en la medida en que las partes contractuales no hayan formalizado un acuerdo escrito sobre la correspondiente adaptación de los plazos de entrega y los precios.
- 5.4 Salvo acuerdo escrito en contrario, los precios indicados en las listas de precios y ofertas de MAN ES así como en las confirmaciones de entrega se entenderán "ex-works" de acuerdo con los Incoterms 2010, y no incluyen aranceles, impuestos, embalajes, envíos y seguros, que se pagarán adicionalmente al precio contractual.
- 5.5 Salvo acuerdo escrito en contrario, los pagos del cliente deberán efectuarse a 30 días fecha factura sin deducciones. Si el cliente incurriera en demora de pago, MAN ES podrá, sin perjuicio de sus demás derechos, cobrar un interés de demora por importe del 8 % por encima del tipo de interés básico anual del Banco Central Europeo.
- 5.6 MAN ES tendrá derecho a exigir un anticipo del 50 % del precio contractual, siempre y cuando las partes contratantes no acuerden otro porcentaje. Dicho anticipo se ingresará por transferencia en la cuenta indicada por MAN ES. En su caso, para prestaciones efectuadas fuera de Alemania, MAN ES podrá exigir que dicho anticipo se constituya a través de una carta de crédito irrevocable, emitida por un banco alemán de primer orden y aceptable para MAN ES, estando los pagos parciales permitidos y libre de gastos para MAN ES. El anticipo debe estar disponible en MAN ES con una antelación mínima de 21 días a la fecha de salida del personal especializado hacia el lugar de trabajo.
- 5.7 Dicho importe únicamente podrá ser compensado o retenido por el cliente frente a MAN ES en el supuesto de pretensiones del cliente que no hayan sido objeto de reclamación o puestas en duda o que hubiesen sido determinadas judicialmente.

6 CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

- 6.1 Salvo que se haya estipulado expresamente lo contrario por escrito, las prestaciones de MAN ES se facturarán por horas según los ratios horarios de MAN ES vigentes en el momento de su realización. Dichos precios por hora no comprenderán los gastos de alojamiento, manutención y de viajes, ya sean de ida, vuelta o ida y vuelta, así como otras instalaciones necesarias para la realización de las prestaciones, que el cliente deberá proporcionar sin cargo alguno. Correrán a cargo del cliente tanto los gastos de viaje como los gastos de transporte de equipajes, herramientas y dispositivos de prueba. Salvo acuerdo en contrario, MAN ES realizará sus prestaciones con el apoyo del personal técnico y general del cliente, quien deberá poner dicho personal a disposición de MAN ES sin demora a requerimiento de MAN ES.
- 6.2 La recepción de las prestaciones se considerará efectuada a más tardar cuando MAN ES haya comunicado al cliente que las prestaciones se han realizado en su integridad, siempre y cuando las mismas se ajusten a lo previsto en el contrato. Las divergencias no esenciales que no menoscaben la funcionalidad de la obra realizada, no impedirán su recepción. El plazo de prescripción señalado en la cláusula 7.1 comenzará a contar a más tardar en el momento en que dichas prestaciones estén listas para su recepción según la presente cláusula 6.2.
- 6.3 MAN ES únicamente responderá del cumplimiento de la normativa legal y de las demás disposiciones vigentes en el lugar de trabajo, si el cliente le ha comunicado dichas normas con la suficiente antelación y de forma adecuada.
- 6.4 El cliente acordará con el personal especializado la distribución de las horas de trabajo in situ y el deberá visar dichas horas mediante los correspondientes certificados.
- 6.5 MAN ES efectuará mensualmente una liquidación basada en dichos certificados. El cliente recibirá la liquidación final dentro de un plazo adecuado, una vez finalizado el

- cumplimiento íntegro de las prestaciones.
- 6.6 En caso de enfermedad del personal especializado durante el trabajo desplazado, se continuará pagando su remuneración durante el tiempo en que deba permanecer en el lugar debido a su enfermedad. Mientras dure la hospitalización en el lugar del trabajo, el precio por hora se reducirá al precio correspondiente indicado en la tarifa horaria de MAN ES, vigente en el momento del cumplimiento de las prestaciones. Si fuera necesaria el traslado del personal especializado incapacitado laboralmente, los gastos de viaje, incluyendo el precio horario aplicable al tiempo de viaje, correrán a cargo del cliente.
- 6.7 Si las prestaciones se realizan en el extranjero, todos los gastos originados por enfermedad o accidente, tales como gastos derivados del tratamiento médico, hospitalizaciones y otros tratamientos y medicamentos, correrán a cargo del cliente.
- 7 DECLARACIÓN DE CALIDAD**
- 7.1 MAN ES declara (i) que los productos suministrados se hallan libres de defectos de material y ejecución en el momento de su suministro, y/o (ii) que las prestaciones realizadas se han efectuado, según el estado actual de la técnica. Dicha declaración está sujeta a un plazo de prescripción de 6 meses a partir del suministro y/o de la terminación de la prestación.
- 7.2 Las disposiciones de la presente cláusula 7 son definitivas y descartan cualesquiera reclamaciones adicionales del cliente, siempre y cuando no se trate de normas de responsabilidad indisponibles y de obligado cumplimiento.
- 7.3 Se excluyen las reclamaciones según lo dispuesto en la cláusula 7.1 si:
- (a) dichos defectos son causados por planos, diseños, especificaciones o derechos de propiedad intelectual e industrial impuestos por el cliente o si se basan en el desgaste normal, condiciones de uso inapropiadas, modificaciones o reparaciones de los productos efectuadas sin el consentimiento previo escrito de MAN ES o el incumplimiento de las instrucciones escritas o verbales de MAN ES; o
 - (b) si no se facilita a MAN ES, o a un agente de su elección, ocasión suficiente para comprobar los suministros o las prestaciones reclamados como defectuosos;
 - (c) el pago de los productos y/o de las prestaciones no se ha efectuado a su vencimiento;
 - (d) los daños hubiesen sido causados por el personal del cliente; o
 - (e) los productos suministrados por MAN ES se han incorporado en un motor MAN ES en el cual el cliente también ha incorporado piezas no adquiridas a MAN ES o a uno de los concesionarios de ésta.
- 7.4 En los casos de responsabilidad según lo dispuesto en la cláusula 7.1, MAN ES podrá a su elección, excluyéndose cualesquiera otra responsabilidad:
- (a) abonar al cliente el precio contractual de la parte defectuosa del suministro o de la prestación; o
 - (b) reparar los productos y/o las prestaciones defectuosos o reemplazarlos por otros no defectuosos,
- siempre y cuando los productos defectuosos se devuelvan a MAN ES en su estado original a cargo del cliente, si MAN ES así lo requiere, dentro de un plazo de 12 meses a partir de su suministro original. En particular, MAN ES no responderá de los gastos de envío, carga y descarga, así como de cualesquiera trabajos de preparación necesarios para llevar a cabo la reparación. La cláusula 7.4 establece de forma definitiva los derechos de reclamación del cliente, siempre y cuando MAN ES no haya incurrido de forma demostrable en dolo o negligencia grave.
- 7.5 Lo estipulado bajo la presente cláusula 7 también se aplicará a las piezas de recambio, si bien el plazo de cobertura de dichas piezas no podrá exceder del plazo de protección del producto original.
- 8 FUERZA MAYOR**
- 8.1 Los casos de fuerza mayor, conflictos laborales, disturbios, medidas administrativas y otros hechos imprevisibles, inevitables y graves exoneran a las partes de sus obligaciones respecto de sus prestaciones mientras duren estos hechos y en el alcance de sus efectos. Lo mismo se aplicará si los mencionados hechos se producen en un momento en que una de las partes se encuentre en mora, así como en el caso de que el hecho de fuerza mayor se haya producido para uno de los subcontratistas de MAN ES influyendo en la capacidad de suministro de MAN ES.
- 8.2 Las partes deberán facilitarse con carácter recíproco y sin retraso la información necesaria que razonablemente quepa esperar, y adaptar sus obligaciones de buena fe a las nuevas circunstancias.
- 9 CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**
- 9.1 El cliente no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de MAN ES relacionados con los suministros y las prestaciones de MAN ES, ni con los planos, descripciones, dibujos, diseños, informaciones técnicas, software o documentaciones correspondientes, siempre y cuando no se estipule expresamente y por escrito lo contrario. En caso de que el cliente adquiriera tales derechos de terceros, deberá informar inmediatamente a MAN ES y tomar todas las medidas necesarias para transmitir los mismos a MAN ES sin cargo alguno.
- 9.2 MAN ES tiene el derecho exclusivo de solicitar el registro de marcas, diseños industriales, etc. en relación con los productos. El cliente entiende y acepta que el uso de los productos no implica la transmisión de cualesquiera derechos de uso de los derechos de propiedad intelectual e industrial de MAN ES al cliente. El cliente no podrá dañar, ocultar o retirar las marcas o los logotipos usados por MAN ES o colocados sobre los productos.
- 9.3 El cliente se obliga a tratar como secreto comercial todos los detalles comerciales y técnicos que no sean de dominio público y que lleguen a su conocimiento a través de su relación comercial con MAN ES, a asegurarlos contra el acceso y uso no autorizados y contra su pérdida, y a no utilizarlos fuera de su relación comercial con
- MAN ES. Esta obligación no se aplicará a las informaciones que fueran o devinieran de dominio público sin la participación del cliente.
- 9.4 MAN ES responderá de las reclamaciones originadas por la vulneración de derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros, resultantes del uso contractual de los productos, si al menos uno de los derechos de propiedad intelectual e industrial interrelacionados ha sido publicado por la Oficina Europea de Patentes o en los EEUU. En caso de vulneración de tales derechos las partes iniciarán negociaciones sobre la solución de dicha situación y los daños a cuya indemnización MAN ES está obligada. Esta estipulación no se aplicará si MAN ES hubiera fabricado los productos según planos, modelos u otras descripciones o indicaciones equivalentes facilitados por el cliente. En la medida en que MAN ES no deba responder de conformidad con las previsiones anteriores, el cliente le exonerará de cualesquiera reclamaciones de terceros.
- 9.5 La protección de los derechos personales a la hora de procesar datos personales es para las sociedades del grupo MAN una prioridad. Procesamos datos personales en consonancia con las normas del Reglamento General de Protección de Datos (DS-GVO) y la legislación del país donde reside el organismo responsable del procesamiento de datos. Para información sobre el procesamiento de sus datos personales por nosotros visite <https://www.man-es.com/data-protection-notice>.
- 10 LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD**
- 10.1 Queda excluida la responsabilidad de MAN ES, originada por cualquier causa jurídica, por el lucro cesante, perjuicios resultantes de disminuciones y/o interrupciones del trabajo, de la producción, del uso, daños por reclamaciones de terceros y/o daños indirectos.
- 10.2 Las estipulaciones de las presentes condiciones de suministro no limitarán la responsabilidad de MAN ES en caso de muerte o lesión de personas causada por dolo o negligencia de MAN ES o de sus empleados, ni la responsabilidad en todos los demás casos en los que MAN ES haya incurrido de forma demostrable en dolo o negligencia grave.
- 10.3 Sin perjuicio de lo estipulado bajo las cláusulas 10.1 y 10.2, la responsabilidad total de MAN ES frente al cliente se limita al precio del contrato cuyo objeto abarcase el producto/las prestaciones causantes del daño.
- 11 SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN**
- 11.1 Si el cliente se retrasara en el pago o no cumpliera oportunamente el resto de sus obligaciones contractuales, MAN ES podrá ejercer su derecho de retención y suspender sus obligaciones contractuales hasta que cesara dicho incumplimiento por parte del cliente. Independientemente de si MAN ES hace uso de tal derecho,
- (a) los plazos de entrega de MAN ES se adaptarán en la medida correspondiente; y
 - (b) el cliente deberá resarcir a MAN ES de todos los gastos, incluyendo los gastos de financiación y almacenamiento.
- 11.2 Sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, MAN ES podrá resolver el contrato de forma inmediata y extraordinaria si:
- (a) los hechos indicados bajo la cláusula 11.1 se prolongasen durante un plazo superior a 120 días; o
 - (b) el cliente incumpliese sus obligaciones contractuales y dicho incumplimiento no fuera subsanado, siendo susceptible de subsanación, en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la correspondiente notificación escrita de MAN ES; o
 - (c) el cliente incurriese en suspensión de pagos o si se iniciara un procedimiento concursal o de índole extrajudicial.
- 11.3 En el caso de tal resolución extraordinaria, MAN ES podrá cesar cualquier posterior prestación de servicios y suministro de productos contractuales sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente al cliente. Sin perjuicio de los demás derechos contractuales de MAN ES, el cliente deberá, en un plazo de 14 días a partir de la recepción de la resolución pagar los siguientes importes a MAN ES:
- (a) la parte restante del precio contractual correspondiente a los suministros y prestaciones ya efectuados; y
 - (b) los gastos en que MAN ES haya incurrido hasta la recepción de la resolución respecto a aquella parte de los suministros y servicios que se encuentre acabada, ya sea parcialmente o en su totalidad, pero aún no entregada al cliente, así como un tanto alzado cuyo importe será fijado de común acuerdo por las partes, que en ningún caso será inferior al 15 % del precio contractual; y
 - (c) los demás gastos ocasionados a MAN ES por la resolución.
- 11.4 Las cláusulas 9, 10, 11, 12 y 14 de las presentes condiciones de suministro no se verán afectadas por la terminación o resolución del contrato.
- 12 OBLIGACIONES DEL CLIENTE**
- 12.1 El cliente tomará las medidas necesarias para que MAN ES pueda efectuar oportunamente y sin obstáculos sus prestaciones en el lugar de trabajo. En particular, el cliente obtendrá los permisos de las autoridades necesarios para realizar las prestaciones en el lugar de trabajo, como por ejemplo los permisos de trabajo, y apoyará a MAN ES en la obtención de los visados para el personal especializado que efectúe sus actividades en el lugar de trabajo.
- 12.2 El cliente facilitará al personal especializado el acceso libre y seguro al lugar de trabajo para permitir la realización de las prestaciones según lo estipulado en el contrato.
- 12.3 El cliente responderá de la seguridad y salud del personal especializado mientras éste se encuentre en el lugar de trabajo. En particular, el cliente deberá tomar medidas eficaces para proteger al personal especializado frente a los riesgos relacionados con trabajos no supervisados, bajo condiciones de espacio limitadas y con materias peligrosas para la salud. Mientras dure la realización de las prestaciones por MAN ES en el lugar de trabajo, el cliente proporcionará a su propio cargo un número suficiente de montadores, equipo de transporte, equipo de remolque y elevación, espacio de almacenamiento, acceso a energía eléctrica y medios de trabajo similares.

- 12.4 MAN ES podrá negarse a efectuar las prestaciones si estima que las condiciones en el lugar de trabajo no garantizan la seguridad y salud del personal especializado o en el supuesto de que el cliente incumpla las demás estipulaciones de la presente cláusula 12. En tal caso, MAN ES no responderá de los retrasos en la entrega resultantes, ni de los demás daños ocasionados al cliente o a terceros.
- 12.5 El cliente responderá de las actuaciones y omisiones de su personal. En este sentido, MAN ES no tendrá responsabilidad alguna.
- 12.6 El cliente proporcionará las herramientas, los equipos de prueba y los bancos de ensayo necesarios para la realización de las prestaciones según las disposiciones contractuales, siempre y cuando en el contrato no se haya acordado lo contrario. En caso de que según el contrato le corresponda a MAN ES aportar dichos objetos, el cliente le apoyará en la tramitación de las formalidades aduaneras necesarias para poder importar y volver a exportarlos sin necesidad de abonar cualesquiera aranceles o impuestos.
- 12.7 El cliente apoyará a MAN ES en la obtención de información respecto a las leyes, disposiciones y requisitos de las autoridades que ésta deba tener en cuenta en el lugar de trabajo.
- 12.8 En un plazo de 3 semanas a partir de la confirmación de la fecha de entrega por parte de MAN ES, el cliente le comunicará una dirección de entrega fija. Si el cliente no cumpliera esta obligación o no la cumpliera a tiempo, MAN ES podrá vender los productos seleccionados para el cliente a terceros y comunicar al cliente una nueva fecha de entrega. En tal caso, el cliente no tendrá derecho a hacer valer los derechos indicados en la cláusula 3.6 ni cualesquiera otros derechos de compensación o indemnización.
- 12.9 A petición de MAN ES, el cliente se encargará de facilitar un alojamiento adecuado para el personal especializado y le apoyará en la provisión de manutención. El alojamiento y/o la manutención facilitados correrán a cargo del cliente.
- 12.10 Si no fuera posible facilitar un alojamiento cerca del lugar de trabajo y la distancia excediera los 3 km, el tiempo de desplazamiento entre el alojamiento y el lugar de trabajo se facturará como tiempo de trabajo. Si el personal especializado tuviera que utilizar medios de transporte públicos, los gastos correspondientes correrán a cargo del cliente. Lo mismo se aplicará al transporte del equipamiento necesario para el cumplimiento de las prestaciones.

13 CONTROL DE EXPORTACIONES

- 13.1 Sin perjuicio de lo dispuesto para supuestos de fuerza mayor, según lo previsto en las presentes condiciones de suministro, el proveedor podrá en cualquier momento suspender la prestación, en su totalidad o en parte, si así lo estima conveniente y sin que dicha suspensión dé lugar a responsabilidad alguna, en el caso de que dicha prestación vulnerase una prohibición de exportación o reexportación según el derecho aplicable en cada caso (en particular según el derecho de la UE o de los EEUU) o si no se concediese el permiso de exportación que, en su caso, fuera necesario. Si las prestaciones derivadas de la relación contractual no pudiesen llevarse durante un plazo superior a 180 días por las causas antes citadas, tanto el proveedor como el cliente podrán resolver la parte del contrato relativa a la prestación prohibida o sujeta a autorización. Si la autoridad competente denegase la autorización de exportación necesaria, se producirá un derecho de resolución inmediato y recíproco en cuanto a la prestación objeto de denegación. Si la relación contractual se resolviese por los motivos arriba indicados, el cliente seguirá obligado a pagar las prestaciones ya efectuadas de la misma y deberá abonar los gastos en los que el proveedor haya incurrido en relación con las mismas, siempre y cuando éstos hayan sido inevitables. Cualesquiera derechos de compensación o indemnización a favor del cliente a consecuencia de dicha resolución quedan excluidos.
- 13.2 Como norma general, MAN ES facilitará al cliente una factura de aduana y una lista de envío ("packing list") como documentación de envío. Dichos documentos se expedirán únicamente a nombre del cliente. El proveedor determinará el contenido y la elaboración de dichos documentos y no serán objeto de adaptación o ampliación. La puesta a disposición de informaciones o documentos adicionales al cliente, que éste pueda necesitar para la importación, como por ejemplo países de origen, códigos HS (códigos numéricos según el "Convenio Internacional del Sistema Armonizado" de la Organización Mundial de Aduanas (OMA)), o certificados preferenciales deberán acordarse por separado. Todos los gastos adicionales ocasionados por los mismos correrán a cargo del cliente.

14 DISPOSICIONES GENERALES

- 14.1 MAN ES y el cliente únicamente podrán ceder sus derechos y obligaciones contractuales y subcontratar mediante la previa autorización escrita de la otra parte.
- 14.2 Si alguna estipulación de las presentes condiciones de suministro o de los demás acuerdos formalizados fuera o deviniera inválida, no se verá afectada por ello la validez del resto del contrato. Las partes deberán sustituir la estipulación inválida por otra cuyo resultado económico sea equivalente, en la máxima medida posible, a la estipulación sustituida.
- 14.3 El contrato y las presentes condiciones de suministro se rigen por el derecho suizo con exclusión de las reglas de conflicto o colisión de derecho internacional privado. Se excluye la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas del 11.4.1980 relativa a contratos sobre la compraventa internacional de mercaderías.
- 14.4 Todas las divergencias resultantes del contrato o de las presentes condiciones de suministro se resolverán según el reglamento de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (ICC) de París por tres árbitros nombrados según dicho reglamento. No serán de aplicación las Disposiciones sobre el Procedimiento Abreviado ni las Disposiciones sobre el Árbitro de Emergencia. El procedimiento de arbitraje se llevará a cabo en Ginebra (Suiza) en idioma alemán. Las Partes mantendrán confidencial la existencia del arbitraje así como cualquier información o documento relativos a éste o revelados en él.
- 14.5 La protección de sus derechos personales a la hora de procesar datos personales es para las sociedades del grupo MAN una prioridad. Procesamos datos personales en

consonancia con las normas del Reglamento General de Protección de Datos de la UE (RGPD) y la legislación del país donde reside el organismo responsable del procesamiento de datos. Para información sobre el procesamiento de sus datos personales por nosotros visite <https://www.man-es.com/data-protection-notice>.